



Resolución de Gerencia General N° 00048-2025-OEFA/GEG

Lima, 25 de marzo de 2025

VISTO: El Informe N° 00126-2025-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;
y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (en adelante, **la Ley**) se establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3° de la Ley, señala que el Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando básicamente, entre otros principios, el reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, que conceptualiza el término género como las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre, así como al significado social y cultural que la sociedad atribuye a esas diferencias biológicas, situación que da lugar a relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres en las que se distribuyen facultades y derechos en favor del hombre y en menoscabo de la mujer;

Que, por su parte, con la Resolución Ministerial N° 015-2015-MIMP, se aprueba la *“Guía para el uso del lenguaje inclusivo. Si no me nombras, no existo”*, para dar a conocer y promover la importancia del uso de la comunicación inclusiva en la administración pública; y, cuyo subnumeral 3.3.2 del numeral 3.3 del capítulo III, establece que se debe desdoblar los sustantivos que tienen género gramatical femenino y género gramatical masculino, para visibilizar la presencia de la mujer;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 151-2017-SERVIR-PE, se aprueba la *“Guía para la Gestión del Proceso de Comunicación Interna”*, cuyo objetivo establecer los criterios y brindar las pautas para que las entidades públicas gestionen el proceso de comunicación interna que forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Gerencia General N° 064-2019-OEFA/GEG, se aprueba el Manual N° 002-2019-OEFA/GEG *“Manual de Comunicación Inclusiva del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, cuyo objetivo es brindar a los/as servidores/as las pautas sobre el uso del lenguaje inclusivo en la cornificación escrita, oral y visual en el OEFA;

Que, posterior a ello, con el artículo único de la Ley N° 32003, se modifica el numeral 3 del artículo 4° de la Ley, precisando que el rol del Estado comprende, entre otros aspectos, el uso de lenguaje inclusivo que no implica el desdoblamiento del lenguaje para referirse a mujeres y hombres; asimismo, se entiende como desdoblamiento del lenguaje la mención por separado del género masculino y del género femenino en el mensaje cuando exista un término genérico que ya incluya a ambos;

Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, a través del documento de vistos se sustenta la necesidad de derogar la Resolución de Gerencia General N° 064-2019-OEFA/GEG, que aprueba el Manual N° 002-2019-OEFA/GEG *"Manual de Comunicación Inclusiva del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"* a fin de que la comunicación escrita, oral y visual que realice la Entidad se encuentre alineada a los criterios establecidos en el artículo único de la Ley N° 32003;

Que, al respecto, el artículo 17° y el literal g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; y, tiene entre sus funciones, la de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que disponga derogar la Resolución de Gerencia General N° 064-2019-OEFA/GEG, que aprueba el Manual N° 002-2019-OEFA/GEG *"Manual de Comunicación Inclusiva del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; la Ley N° 32003, Ley que modifica la Ley N° 28983, Ley de igualdad entre mujeres y hombres, para precisar el uso del lenguaje inclusivo; el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 151-2017-SERVIR-PE, que aprueba la *"Guía para la Gestión del Proceso de Comunicación Interna"*; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por literal g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar la Resolución de Gerencia General N° 064-2019-OEFA/GEG, que aprueba el Manual N° 002-2019-OEFA/GEG *"Manual de Comunicación Inclusiva del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"* por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración realizar las acciones conducentes a la adecuación de las pautas para la elaboración de comunicaciones escritas, orales y visuales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de acuerdo con el criterio establecido en el artículo único de la Ley N° 32003, Ley que modifica la Ley N° 28983, Ley de igualdad entre mujeres y hombres, para precisar el uso del lenguaje inclusivo.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00986267"



00986267